



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 15.396.539/COMUNA12/20

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-08059548-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle GRIVEO 2916 S/ CHAPA ENTRE CHAPA 2924 DE GRIVEO y DE LA CALLE NAZCA 4900, de esta Ciudad.

Que con fecha 26/02/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 4 COMUNA12/2020 de fecha 26/02/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/06/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379705.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 12/03/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la Sra. Bruni Mariana Soledad DNI 31303119, Sr. Insinga Dario Daniel DNI 13062550, Sr. Juani Oscar Alejandro DNI 11548832, Sr. Montani Lucas Ezequiel 34929118, Sr. Nyszta Guillermo Daniel DNI 20576426, y el Sr. Yosco Francisco Hector DNI 04367460 con domicilio fiscal en la calle GRIVEO 2916 S/CHAPA CATASTRAL ENTRE 2924 DE GRIVEO Y 4900 DE LA CALLE NAZCA CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a, la Sra. Bruni Mariana Soledad DNI 31303119, Sr. Insinga Dario Daniel DNI 13062550, Sr. Juani Oscar Alejandro DNI 11548832, Sr. Montani Lucas Ezequiel 34929118, Sr. Nyszta Guillermo Daniel DNI 20576426, y el Sr. Yosco Francisco Hector DNI 04367460, propietarios del inmueble sito en la calle GRIVEO 2916 S/CHAPA CATASTRAL ENTRE 2924 DE GRIVEO Y 4900 DE LA CALLE NAZCA, con domicilio en la calle GRIVEO 2916 S/CHAPA CATASTRAL ENTRE 2924 DE GRIVEO Y 4900 DE LA CALLE NAZCA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**